

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

13110 *RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Murcia por la que se hace público el resultado del concurso oposición, turnos libre y restringido, para la provisión de tres plazas vacantes de Capataz de Cuadrilla en la plantilla de esta provincia.*

Por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas en resolución de fecha 27 de abril del presente año, ha sido aprobada la propuesta de admisión formulada por la Sexta Jefatura Regional de Carreteras referente al concurso-oposición, turnos libre y restringido, celebrado el día 14 de enero pasado para proveer tres plazas de Capataz de Cuadrilla en la plantilla de esta provincia.

En consecuencia y cumplimentando lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento General del Personal de Camineros del Estado, aprobado por Decreto 3184/1973, de 30 de noviembre, se hace público que los concursantes en quienes ha recaído el nombramiento de Capataz de Cuadrilla son los siguientes:

Turno libre

1. Don José Guillamón Garrido.
2. Don Manuel Antonio López Ruiz.

Turno restringido

Don Pedro Barnes Martínez.

El plazo máximo de incorporación al nuevo puesto de trabajo es de treinta días naturales a contar de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Murcia, 6 de mayo de 1976.—El Ingeniero Jefe accidental, José García León.—3.939-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

13111 *RESOLUCION de la Dirección General de Personal por la que se convocan concursillos de traslado para proveer en propiedad unidades escolares de Centros de E. G. B. en localidades de censo superior a diez mil habitantes.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 31), Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Convocar concursillos de traslado para proveer en propiedad las vacantes definitivas de régimen ordinario de unidades escolares en Centros nacionales, más las de párvulos, que existan en localidades de censo superior a diez mil habitantes, hasta el día inmediato anterior a la fecha en que se celebre la elección de destinos.

Las plazas a anunciar en estos concursillos serán todas las vacantes definitivas de régimen ordinario producidas hasta el día inmediato anterior a la fecha en que se celebre la elección de destinos de unidades escolares, más las unidades maternas y de párvulos.

Segundo.—Podrán participar en los concursillos los Profesores de Educación General Básica que sirvan en propiedad definitiva plazas de régimen general de provisión en la misma localidad en que radique la vacante objeto de petición y hayan obtenido su destino por procedimiento ordinario.

Estarán obligados a concursar los que, como comprendidos en el artículo 2.º del Decreto de 18 de octubre de 1957, obtuvieron destino en la localidad por Resolución de 20 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Ministerio» de 19 de enero de 1976), y los que hayan alcanzado plaza en la propia localidad de más de diez mil habitantes, consumiéndola, en los concursos general de traslados, restringido para poblaciones de diez mil o más habitantes, y en el de maternas y párvulos.

Tercero.—No podrán participar en los concursillos los Directores escolares, los cuales están sujetos al Reglamento específico de su Cuerpo. Asimismo no podrán participar los Profesores de barrios o anejos que obtuvieron escuela en los mismos

como Entidades locales menores con censo propio, en tanto no desaparezcan como tales del nomenclátor de población vigente.

Tampoco podrán concursar los que no sirvan de hecho unidad escolar en propiedad definitiva, de igual régimen de provisión que la que se trate de cubrir, en la misma localidad, a no ser que con anterioridad la hayan alcanzado por el artículo 2.º del citado Decreto de 18 de octubre de 1957.

Cuarto.—El plazo de peticiones para quienes participen voluntariamente será el de quince días naturales a partir del siguiente al en que se publique la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Quienes hayan de participar con carácter forzoso, por haber obtenido destino en la localidad correspondiente en virtud de la resolución de precurso, concurso general o concurso restringido, podrán presentar sus solicitudes hasta ocho días antes de la celebración del concursillo, siendo colocados en la relación de aspirantes en el lugar que por su puntuación les corresponda.

La instancia-declaración, igual al modelo que sirvió en los últimos concursillos, será dirigida al Delegado provincial del Departamento en la provincia en que se celebre la elección y en ella habrá de hacerse constar la promoción a que se pertenece y el número a cada uno asignado en la lista general de la misma.

Quinto.—La preferencia en la adjudicación de destino para estos concursillos será la señalada en los artículos 70 y 71 del Estatuto del Magisterio. No se calificará servicio alguno por el apartado a) del artículo 71 a los que concursen por haber obtenido plaza en los concursos resueltos con posterioridad al 1 de septiembre de 1975, fecha tope de servicios a calificar en estos concursillos.

A las Profesoras de Escuelas maternas y de párvulos, los servicios a calificar por el apartado b) del artículo 71 del Estatuto serán solamente los prestados como tales Profesoras de esta clase de escuelas.

Las calificaciones de los apartados c) y d) del citado artículo habrán de estar concedidas con anterioridad al 2 de septiembre de 1975, teniendo en cuenta que sólo se computará un punto por cada apartado del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria, o por cualquiera otra calificación complementaria otorgada conforme a las disposiciones que autorizan su concesión, cualquiera que sea el número de actividades que se hayan realizado y, precisamente, en Escuelas de la especialidad respectiva, en su caso.

Se entenderá por localidad desde la que solicitan, con relación a los que obtuvieron plaza por el artículo 2.º del Decreto de 18 de octubre de 1957, a efectos del cómputo de servicios del apartado a) del artículo 71 del Estatuto, la última que sirvieron en propiedad, a la que se acumularán los prestados provisionalmente, con posterioridad, en cualquier otra.

A los procedentes de localidades anexionadas y desaparecidas del nomenclátor, se les computarán los servicios por el apartado a) del citado artículo 71 desde la fecha de entrada en vigor del censo en cuyo nomenclátor se recoja tal alteración.

Sexto.—A los tres días de finalizar el plazo de peticiones, las Delegaciones Provinciales harán públicas las calificaciones de los concursantes, concediéndose un plazo de cinco días naturales para las reclamaciones a que hubiere lugar. Estas reclamaciones serán resueltas por la propia Delegación Provincial y sólo serán remitidas a esta Dirección General cuando el reclamante, por no conformarse con la solución dada a su reclamación; reitere ésta mediante nuevo escrito, que será interpuesto en otro plazo de cinco días y remitido con toda urgencia y en unión de antecedentes e informe preceptivo a esta Dirección General para la resolución que procediere.

Séptimo.—La fecha en que haya de llevarse a cabo la elección de destinos se fijará por cada Delegación Provincial, en orden a las exigencias de organización del servicio, y lo hará público por los medios de difusión ordinaria (tablón de anuncios, prensa y radio locales), a partir del tercer día siguiente a aquel en que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» la elevación definitiva de las adjudicaciones de los concursos general y restringido, debiendo mediar, cuando menos, ocho días entre la fecha del anuncio y la celebración de la elección, que se llevará a cabo ante la Delegación Provincial del Departamento, en las capitales de provincia, y ante las Juntas Municipales, en las localidades de censo superior a diez mil habitantes donde existan vacantes a proveer, y, en todo caso, con anterioridad al comienzo del curso escolar.

La elección se verificará siguiendo el orden riguroso de mayor a menor puntuación, bien por los propios interesados personalmente o por delegación escrita otorgada ante el Delegado provincial del Departamento de la provincia de procedencia, haciendo constar que se hacen plenamente solidarios de la elección que en su nombre efectúe la persona autorizada para ello. Los profesores procedentes de Marruecos podrán visar su autorización escrita ante la Inspección de Enseñanza Española en Tánger.

Las vacantes objeto de elección se harán públicas en el tablón de anuncios de las Delegaciones Provinciales, y en los respectivos Ayuntamientos para las localidades que no sean capitales de provincia, en el plazo de diez días a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria, y comprenderán todas las definitivas de régimen ordinario de provisión